

NOTA DINAC/U.O.C. N° 522/2025

Asunción, 22 de agosto de 2025

Señor
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Dr. Agustín Encina Pérez
PRESENTE

Me dirijo a Usted, con relación al llamado LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 50/2025 “ADQUISICION Y MONTAJE DE EQUIPOS DE RAYOS X PARA BODEGA DEL AEROPUERTO DE ENCARNACION” ID: 473.524, a fin de dar respuesta a las observaciones formuladas por ese Órgano de Control del llamado señalado.

OBSERVACIONES:

CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TECNICA

Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación

El requisito podría resultar limitante/excluyente

Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la capacidad técnica podría resultar limitante/excluyente.

Comentario

Autorización de Importación/Exportación de Fuentes Ionizantes, expedido por la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear expedido por la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear, en base al dictamen que debe ser emitido por la Dirección General de Licenciamiento y Control de dicha Entidad//Habilitación como empresa de Seguridad Electrónica por la Policía Nacional, en cumplimiento con la Ley 5424/15, por lo menos con diez (10) años de antigüedad y vigente al momento de la apertura.//El oferente deberá contar con por lo menos 4 técnicos, quienes deberán poseer TOE habilitados y sus habilitaciones deben estar vigentes, al momento de la apertura// observamos que el criterio respecto a la capacidad técnica podría resultar limitante/excluyente.

Respuesta: La Autorización de Importación/Exportación de Fuentes Ionizantes, expedida por la ARRN es un requisito indispensable porque los equipos de rayos X utilizan fuentes ionizantes y deben ingresar al país bajo estricto control radiológico por dicha entidad. La empresa oferente debe de estar facultada y contar con dicha autorización para poder proveer el equipo solicitado.

La Habilitación como empresa de Seguridad Electrónica por la Policía Nacional, exigida por la Ley 5424/15, es indispensable para ofertar un equipo de rayos X porque garantiza que el proveedor está legalmente autorizado, posee experiencia comprobada y cumple con estándares técnicos y de idoneidad en el ámbito de la seguridad. La antigüedad mínima y la vigencia de la habilitación aseguran la seriedad, continuidad y capacidad operativa de la empresa, brindando confianza a la convocante, sobre todo teniendo en cuenta que estos equipos son utilizados para el control de la seguridad aeroportuaria frente a potenciales riesgos/amenazas como sustancias ilícitas y armas.

La exigencia de que el oferente cuente con al menos cuatro técnicos reconocidos como Trabajadores Ocupacionalmente Expuestos (TOE), con habilitación vigente, es necesaria porque asegura que la empresa disponga de personal debidamente autorizado y entrenado para la instalación, operación y mantenimiento de equipos de rayos X, los cuales involucran exposición a radiación ionizante. Dado que, por la naturaleza de estos equipos, las intervenciones se realizan en cuadrillas de al menos dos técnicos, y considerando que los potenciales oferentes ya atienden bases con equipos en funcionamiento, este requisito garantiza que el adjudicatario pueda cumplir en tiempo y forma con la instalación y puesta en marcha del nuevo equipo, sin desatender las unidades ya operativas, asegurando así continuidad, seguridad y confiabilidad en el servicio.

Abg. Jorge Encina
Coordinador UOC - DINAC



Se requiere que el oferente cuente con un número determinado de empleados en IPS como condición de participación.

El requerimiento establecido correspondiente a que el oferente cuente con cierta cantidad de personas inscriptas en IPS como condición de participación, se constituye en un requerimiento para la ejecución. Se solicita explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación

Comentario

Los técnicos deben ser del staff permanente del oferente, contar con seguro social de IPS y Seguro de Vida Vigente para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 5424/15.

Respuesta: La exigencia de que los técnicos habilitados (TOE) estén inscriptos en el IPS resulta técnicamente indispensable porque garantiza la existencia de una relación laboral formal y vigente entre el oferente y su personal crítico, asegurando que estos trabajadores cuenten con cobertura social y previsional en caso de incidentes vinculados a la exposición radiológica. Además, evita la tercerización irregular o la dependencia de recursos externos no comprometidos con la empresa, lo que asegura disponibilidad real y permanente del personal para la ejecución del contrato.

CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Datos de Licitación

Cláusulas incompletas o datos insuficientes

Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso

Comentario

Solicitamos a convocante remitir la planilla de precios donde se visualice la combinación de fuentes de los 3 precios //Consultamos a la convocante si solicitar autorización del fabricante no resultaría limitante //PBC: CAPACITACIÓN: Recordamos a la convocante que solicitar capacitación no se ajusta a la normativa vigente//

Inconsistencia de datos

Se verifica que en algunos documentos el nombre del llamado no corresponde. Se solicita subsanar

Comentario

En el SICP no establece el anticipo que otorga, en cambio en el PBC indica que aplica 20% de anticipo a todos.

Respuesta: Los puntos observados han sido subsanados.

Datos del SICP

Duplicación de información.

Se verifica que los datos establecidos en la cláusula del PBC o Carta de Invitación se encuentran duplicados.

Comentario

PBC: Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera ;1. Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura. El mismo se encuentra en: Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación.

Respuesta: Los puntos observados han sido subsanados.

Abg. Jorge Paiva
Coordinador UOC - DINAC

Documentos del SICP

Procedimientos sin planificación

Se solicita remitir el dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto.

Comentario

Solicitamos remitir el documento firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas., como lo establece la normativa Res892/25.

Respuesta: Se aclara que el Dictamen de procedimientos sin planificación se encuentra firmada por el Subdirector de Administración y Finanzas. En el caso particular de esta institución, no existe una Dirección de Administración dentro del organigrama vigente. Por lo tanto, la Subdirección de Administración representa el nivel jerárquico más alto en materia administrativa dentro de la estructura organizacional.

PROPIAS DE CVE

Documentos del SICP

Dictamen deficiente

Se solicita ampliar las justificaciones del supuesto expuesto en el dictamen remitido.

Comentario

Dictamen técnico: Solicitamos ampliar la justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados.

Respuesta: Se adjunta en la pestaña de documentos el Dictamen Técnico.

Con todo lo respondido , y tal como se indica en el recordatorio de la Nota , entendemos que la Responsabilidad de la Convocante acerca de los términos y condiciones dadas, faculta a adoptar las que considere necesarias para garantizar a esta Convocante, las mejores condiciones de contratación, además de señalar , que la difusión del llamado, permitirá a los interesados enterarse de dichos términos y condiciones, e impugnarlos si así lo consideran, y en tanto no sea divulgado el llamado, tal derecho no podrá ser ejercido.

Por lo brevemente expuesto, y en la esperanza de sea suficiente para satisfacer las observaciones, hacemos propicia la ocasión para saludarlo.



**Abg. Jorge Paiva
Coordinador UOC
DINAC**